



DECRETO NÚMERO

1886 - 10 - 2022

Por el cual se efectúa un (01) nombramiento en forma temporal o transitoria como Docente de Apoyo Pedagógico Externo para desempeñar funciones en el marco del Programa para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2022 de la planta temporal de cargos del sector educativo.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales del artículo 305 y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, y

#### CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional-MEN, con el propósito de promover la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo en el sector oficial, a la población en situación de discapacidad, expide el Decreto 1421 de 2017 *"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"*, en el cual se reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, como *"un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo"*.

Que, el Decreto 1075 de 2015 establece: **"Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad.** *El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación"*.

Así mismo, el Decreto 1421 de 2017 ha definido en sus líneas de inversión, *"de conformidad con el Artículo anterior, que las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones"*.



Continuación Decreto No.

**1886 - 10 - 2022**

Con oficio No. 2021-EE-392464 de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Dr. JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA - Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional-MEN, informa a la Gobernación del Departamento del Cauca que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2021-IE-005472 del 13 de diciembre de 2021, otorgó una viabilidad financiera para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico, recursos que le permiten a la entidad territorial la creación de veinte (20) cargos para la vigencia 2022, de docentes de apoyo pedagógico para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-SGP y hasta el 31 de diciembre de 2022, cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

De conformidad al Decreto 1421 de 2017 y el Decreto 2105 de 2017 establecen que el Docente de Apoyo pedagógico tiene como función:

(...)

*“acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación in-clusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población (...).”*

Con oficio N° 2013IE10583 de fecha 10 de abril de 2013, en el numeral 3 del inciso 4, el Ministerio de Educación Nacional - MEN, indicó: *“Para los docentes externos que son vinculados en la Planta Temporal, no se requiere comisión de servicios, solamente se nombran en la Institución Educativa donde ejercerán sus funciones en la Planta Temporal”*.

Que, acatando las disposiciones anteriormente mencionadas, mediante Decreto No. 0923 del 30 de diciembre de 2021, la Administración Departamental prorroga la planta temporal de cargos de **Docentes de Apoyo Pedagógico Externo, para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2022, con veinte (20) cargos temporales**, para laborar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, focalizados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes con derechos de carrera que mediante comisión de servicio se desempeñan como Docentes de apoyo pedagógico Externo (mientras ejerzan esa función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñan como Docentes de apoyo pedagógico Externo para la atención de niños con discapacidad.



Continuación Decreto No.

1886-10-2022

De acuerdo a los objetivos propuestos, ejerciendo actividades relacionadas con su participación en la puesta en marcha del programa, dando cumplimiento a los componentes principales del programa para el desarrollo de la estrategia pedagógica, entregando informes 2015 a 2019 del nombramiento provisional ó transitorio en los Establecimientos Educativos focalizados respecto a la conformación de las Comunidades de Aprendizaje – CDA, las Sesiones de Trabajo Situado – STS, el Plan de Integración de Componentes Curriculares – P ICC, la estrategia hacia la meta de la excelencia – HME, el acompañamiento a docentes en el aula por el mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo de los ciclos de acompañamiento pedagógico y didáctico dirigidos a los establecimientos Educativos de bajo desempeño focalizados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para efectos de la vinculación de nuevos Docentes de Apoyo Pedagógico Externo para la vigencia 2022, convocó dentro de su personal docente de planta los cargos a través de la figura de comisión de servicios, sin embargo, después de agotada la anterior convocatoria, persiste la necesidad en la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, en los municipios focalizados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, adelantando una nueva convocatoria para personal externo que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ser Docentes de Apoyo Pedagógico Externo, de conformidad con las disposiciones y el procedimiento para la vinculación de tutores estipulados en los literales a y b del numeral 2 – vinculación de nuevos tutores – de la circular No 045 del 16 de diciembre de 2019, para nombramiento provisional o transitorio en el marco del programa en mención.

Por lo anterior, el 21 de febrero de 2022 la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, publica la convocatoria No.2 para **DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO EXTERNOS**, para que sean vinculados provisionalmente en forma temporal o transitoria como Docentes de Apoyo Pedagógico Externos que desempeñen funciones en el marco del Programa para la atención de niños con discapacidad.

Mediante SAC CAU2022ER040356 del 29 de septiembre, la Representante legal del Consejo Comunitario Zanjón de Potoco de Veredas Nororientales, señora YOVAGNA CASTILLO LARRAHONDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34371691, remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano Educativo la hoja de vida del aspirante para que se realice el correspondiente acto administrativo de nombramiento en provisionalidad temporal como Docente de Apoyo Pedagógico Externo en el marco del Programa para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2022, de conformidad con el Aval otorgado por el Consejo Comunitario Zanjón de Potoco de Veredas Nororientales en el municipio de Guachené y suscrito por la Representante Legal, con fecha 27 de septiembre de 2022, según Acta de reunión No. 009 de la misma fecha.

En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional en temporal o transitoria, como Docente de Apoyo Pedagógico Externo a el (la) señor (a) **JOHN MAURICIO MINA MERA** identificado (a) con cedula de ciudadanía **No.16929816**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en en forma temporal o transitoria hasta el 31 de diciembre de 2022 en el cargo de Docente Apoyo Pedagógico Externo, al (la) señor (a) **JOHN MAURICIO MINA MERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.16929816**.

Por lo anteriormente expuesto,



Continuación Decreto No.

1886-10-2022  
DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en forma temporal o transitoria hasta el 31 de diciembre de 2022, a el (la) señor (a) **JOHN MAURICIO MINA MERA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No.16929816, como **DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EXTERNO** (código 9002) para la atención de niños con discapacidad, para prestar sus servicios en el(la) **I.E. LA CABAÑA Sede LA CABAÑA (Sede PRINCIPAL)**, Código Dane 219142000131 del Municipio de **GUACHENÉ - CAUCA**, en el marco de la convocatoria del Programa para la población en situación de discapacidad del Ministerio de Educación Nacional - MEN para el año escolar 2022, de conformidad con el Aval otorgado por el Consejo Comunitario Zanjón de Potoco de Veredas Nororientales en el municipio de Guachené y suscrito por la Representante Legal, con fecha 27 de septiembre de 2022, según Acta de reunión No. 009 de la misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (La) Docente nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad Temporal mediante el presente Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.


**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo a el (la) señor (a) **JOHN MAURICIO MINA MERA**, en la Dirección: Carrera 8 No. 3 - 36, teléfono: 3148023362, correo electrónico: [sumbamauro@hotmail.com](mailto:sumbamauro@hotmail.com).


**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a

24 OCT 2022

  
**ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**  
Gobernador

  
Aprobó: **AMARILDO CORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura del Cauca.

Revisó : Juan Fernando Ortega Olave: Jefe Oficina asesora Jurídica  
V.B. : Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión del Talento Humano Educativo  
Revisó : Favián Narváez – T.A. Administración de Planta  
Revisó : Elsa Margoth García Cerón-. Abogada Contratista - Gestión del Talento Humano Educativo  
Proyectó :Mónica Maryeri Ordóñez Plaza – T.A Gestión del Talento Humano Educativo